Edición modernizada a cargo de Lola Pons Rodríguez y Leyre Martín Aizpuru
Grupo *Historia 15*
Universidad de Sevilla

Real Provisión a Antonio de Lebrija, concediéndole una veeduría de la provincia de Santa Marta.

Don Carlos por hacer bien y merced a vós, Antonio de Lebrija, acatando vuestra suficiencia e habilidad, e los servicios que nos habéis hecho, y porque entendemos que así cumple a nuestro servicio e al buen recaudo de nuestra hacienda, es nuestra merced y voluntad que ahora e de aquí adelante cuanto nuestra merced e voluntad fuere seáis nuestro veedor de la provincia de Santa Marta, en lugar y por fin e muerte de Luis de Mayorga, nuestro veedor que fue de la dicha provincia, y que así como nuestro veedor de ella vós y no otra persona alguna uséis del dicho oficio en los casos e cosas a él anexas y pertenecientes conforme a la intención que para ello vos daremos según y cómo lo hacen los nuestros veedores de las islas Española, San Juan y Cuba.

E por esta nuestra carta mandamos al nuestro gobernador e a los otros oficiales de la dicha provincia que, luego que con ella fueren requeridos, sin esperar para ello otra nuestra carta ni mandamiento segunda ni tercera juizio, tomen e reciban de vós, el dicho Antonio de Lebrija, el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer el cual por vós así hecho vos hayan, reciban y tengan por nuestro veedor de la dicha provincia e usen con vós en el dicho oficio e no con otra persona alguna en todos los casos y cosas a él anexas y concernientes. E vos guarden e hagan guardar para todas las honras, gracias, mercedes, franquezas e libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas e inmunidades e todas las otras cosas y cada una de ellas que por razón de ser nuestro veedor de la dicha provincia de Santa Marta debéis haber.